



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO

No habiéndose formulado reclamación contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 12 de diciembre de 2012, por el que se modifica la tasa por servicio de suministro de agua, tasa por servicio de alcantarillado, tasa por servicio de recogida de basuras, tasa de cementerio municipal, tasa por utilización del albergue de peregrinos y tasa de prestación de los servicios de piscinas e instalaciones deportivas, se entiende aprobado definitivamente sin necesidad de previo acuerdo expreso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9. – Cuota tributaria y tarifas.

– Tasa por servicio de alcantarillado.

Tarifa año: 36 euros por acometida.

– Tasa por servicio de recogida de basuras.

Viviendas destinadas a residencia permanente o alternativa de temporada: 55 euros año.

Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, restaurantes, cafeterías, tabernas, pensiones y hoteles: 100 euros.

– Tasa por utilización del albergue de peregrinos: 6 euros por noche.

– Tasa de cementerio municipal.

Sepultura temporal: 100 euros.

Sepultura temporal, 40 años: 250 euros.

Nichos temporales, 50 años: 650 euros.

– Tasa por servicio de suministro de agua.

Tasa anual fija por acometida: 50 euros.

– Tasa de prestación de los servicios de piscinas, instalaciones deportivas.

Bonos temporada: Mayores de 14 años, 32 euros.

Menores de 14 años, 22 euros.

Disposición final. –

Una vez se efectue la publicación del texto íntegro de las presentes modificaciones en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su texto definitivo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Redecilla del Camino, a 22 de marzo de 2013.

El Alcalde,
Julio Gallo